



Resolución Jefatural N° 210 -2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima,

14 DIC. 2020

VISTOS:

La Carta N° 036-2020-NER CANAL SANCARRANCO/MRCS-SUPERVISION, la Carta N° 067-2020-NER CANAL SANCARRANCO ALTO/PDTE-NER, el Informe N°50-2020/HCM-VEEDOR NER-PSI, el Informe N° 024-2020 VEEDOR-PSI/EFC, el Memorando N° 0525-2020-MINAGRI-PSI-UGZ-CH, el Informe N° 522-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 3765-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 058-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-UGIRD/CYMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificado por la Resolución Directoral N° 066-2020-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra”.

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR LA VIÑA, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña (Progresiva 3+400 – 3+500), Distrito de Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Contrato N°001-2019-NER “REHABILITACIÓN DEL CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR DE LA VIÑA (PROGRESIVA 3+400 – 3+500)”, de fecha 22 de octubre de 2019, se firma contrato con la Empresa Zapata y Zuloeta E.I.R.L, representado por Nelia Victoria Zuloeta Sosa, para la elaboración de Expediente Técnico;

Que, mediante Contrato N° 002-2020-NER CANAL SANCARRANCO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 02 de marzo de 2020, se firma contrato con Miguel Roman Cabrejos Sampen, para la supervisión de obra;

Que, mediante Contrato N°003-2020-NER CANAL SANCARRANCO PARA EL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA, de fecha 02 de marzo de 2020, se firma contrato con el ingeniero Pascual Lorenzo Alvarado Purisaca para la residencia de obra;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2020 el Residente de Obra (Ing. Pascual Alvarado Purisaca) anotó en el Asiento N° 92 del Cuaderno de Obra lo siguiente “(...) Con el desarrollo de estas partidas, hemos llegado a la meta del Proyecto del 100 %, solicitando a la supervisión la Comisión de Recepción de obra quedando solamente levantar algunas observaciones y la limpieza general (...)”;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor de la obra (Ing. Miguel Roman Cabrejos Sampen) anotó en el Asiento N° 93: “(...) se da cumplimiento a la ejecución del total de las metas físicas programadas según expediente técnico, asimismo se comunicara a la oficina de gestión Zonal – PSI-Chiclayo a fin que se designe a la comisión de recepción de obra. De acuerdo a lo normado en los

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



procedimientos respectivos (...);

Que, mediante Carta N° 036-2020-NER CANAL SANCARRANCO/MECS-SUPERVISION, de fecha 16 de noviembre de 2020, el supervisor de obra del NER CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR LA VIÑA, comunica la culminación de obra y solicita la conformación de comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 067-2020-NER CANAL SANCARRANCO ALTO/PDTE-NER, de fecha 17 de noviembre de 2020, el presidente del NER CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR LA VIÑA, comunica el termino de obra y solicita la designación de una comisión de recepción de obra;

Que, Mediante Informe N° 024-2020 VEEDOR-PSI/EFC, de fecha 23 de noviembre de 2020, la ingeniera Esther Fallaque Collantes, a cargo de la Veeduría de la presente intervención, comunica el termino de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, Mediante Memorando N° 0525-2020-MINAGRI-PSI-UGZ-CH, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, comunica la culminación de la intervención y solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, a través del Informe N° 522-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Coordinador de los Núcleos Ejecutores hace llegar a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje su pedido y propuesta para reconstituir el Comité de Recepción;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, mediante Informe N° 3765-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 522-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra: "Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña (Progresiva 3+400 – 3+500), Distrito de Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque", proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Edim Galvani, Davila Cajo (Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo), ii) Miembro: Ing. Esther Fallaque Collantes (Veedora de Núcleos Ejecutores en la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo), y iii) Miembro: Ing. Cabrejos Sampen Miguel Roman (Supervisor de Obra);

Por las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutorio de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, estando a lo propuesto por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector de la Viña (Progresiva 3+400 – 3+500), Distrito de Jayanca, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque", el mismo que está integrado por:

- Presidente : Ing. Edim Galvani Davila Cajo
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo Región
- Miembro : Ing. Esther Fallaque Collantes
Veedor de Núcleos Ejecutores en la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo.
- Miembro : Ing. Miguel Roman Cabrejos Sampen
Supervisor de Obra.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, modificado por la Resolución Directoral N° 066-2020-MINAGRI-PSI;

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 047-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL SANCARRANCO ALTO Y BAJO EN EL SECTOR LA VIÑA;

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

